

ACTA N° 87-2021

En Santiago, a cinco de abril de dos mil veintiuno, se reunió el Tribunal Pleno bajo la presidencia del titular Guillermo Silva Gundelach y con la asistencia de los ministros señor Muñoz G. y Brito, señoras Maggi y Egnem, señores Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Dahm, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales y señor Carroza.

AUTO ACORDADO QUE FORMALIZA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS DURANTE EL AÑO 2020 Y FIJA PORCENTAJES QUE INDICA

Teniendo presente lo establecido en la Ley N° 20.322, el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 12 de mayo de 2009, el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir los Tribunales Tributarios y Aduaneros, las propuestas de metas de desempeño efectuadas por los referidos tribunales y de conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la República y 96 número 4 del Código Orgánico de Tribunales, **se formaliza** el Acta N° 2-2021 de la Comisión Interinstitucional de metas de esos tribunales, en lo relativo a la certificación del cumplimiento de metas 2020 y a la fijación de porcentajes variables de la asignación de gestión que corresponda percibir a los funcionarios de cada Tribunal, conforme a lo establecido en los artículos 14° y 16° del D.F.L N°3 de 2009, del Ministerio de Hacienda.

El tenor de los acuerdos es el siguiente:



ACTA N° 2 -2021

Comisión Interinstitucional de Metas de Desempeño de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

1. Antecedentes Generales

Objetivos de la reunión	Resolver reclamos, certificar el grado de cumplimiento global de las metas y fijar los porcentajes de la asignación de gestión de los Tribunales Tributarios y Aduaneros del año 2020.
Fecha	24 de marzo de 2021 a las 11:00 horas

2. Participantes

Nombre	Institución	Cargo
Roberto Jiménez	Ministerio de Hacienda - DIPRES	Representante (S) del Ministro de Hacienda
Alex Saravia	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Representante del Presidente de la Corte Suprema
Alexis Pezoa	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Representante (S) del Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Isabel Danovaro	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Representante (S) del Presidente de la Corte Suprema
María Eugenia Pauly	Ministerio de Hacienda - DIPRES	Profesional Departamento de Control de Gestión
Carolina Valdés	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Profesional Unidad de Planificación y Control de Gestión.
Orlando Olivera	Empresa evaluadora Global 21	Jefe de proyecto Global 21
Pablo Ibáñez	Unidad Administradora de	Jefe de la Unidad



	los Tribunales Tributarios y Aduaneros	Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
Ignacio Villablanca	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros	Jefe del Departamento Gestión y Operaciones ATTA
Álvaro Mejías	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros	Encargado Secretaría Técnica de la Comisión

3. Antecedentes para la Reunión

1. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
2. Con fecha 03 de marzo de 2021, la empresa evaluadora externa, Global 21, entregó el Informe Final de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2020, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
3. Con fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad Administradora notificó el Informe Final de Evaluación, mediante Oficios dirigidos a cada uno de los Jueces de los respectivos órganos jurisdiccionales. En el mismo acto, mediante Oficio N° 2021-82 de la Unidad Administradora, se remitió el informe final a la Comisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11º, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.
4. Con fecha 12 de marzo de 2021, estando dentro de plazo para la presentación de reclamos respecto de los resultados de la evaluación efectuada por la entidad evaluadora externa, los Jueces de los Tribunales de las regiones de Tarapacá, Atacama, Primer, Tercer y Cuarto de la Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío, presentaron sus respectivas reclamaciones a la Comisión a través de la Unidad Administradora.
5. Con fecha 17 de marzo de 2021, la empresa evaluadora Global 21, presentó un Informe con el análisis de los reclamos enviados por los Tribunales de las regiones de Tarapacá, Atacama, Primer, Tercer y Cuarto de la Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío.
6. Con fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad Administradora, remitió a la Comisión los reclamos de los Tribunales de las regiones de Tarapacá, Atacama, Primer, Tercer y Cuarto



de la Región Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío.

7. Con fecha 23 de marzo de 2021, la Unidad Administradora, remitió a la Comisión el Informe de análisis de los reclamos de la empresa evaluadora Global 21 el que se adjunta a la presente acta.

8. Documento elaborado por la Secretaría Técnica, denominado "Evaluación de Metas año 2020 Tribunales Tributarios y Aduaneros: Reclamos y certificación", el que fue revisado en reunión y se adjunta a la presente Acta.

9. Documento elaborado por la empresa evaluadora Global 21, denominado "Análisis de las reclamaciones de los Tribunales Tributarios y Aduaneros", el que fue revisado en reunión y se adjunta a la presente Acta.

10. Oficio N° 7, del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, que consulta criterios que indica para fijación metas 2021.

11. Oficio N° 1-2021, de la Asociación de Magistrados de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, que solicita la redefinición de metas de los indicadores N° 3 y 5 del objetivo de desempeño N° 2, del Convenio de metas de desempeño del año 2021.

4. Análisis y discusión

1. El Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2020, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, da cuenta del resultado obtenido por cada uno de los Tribunales, según el siguiente detalle:

Tribunal	Porcentaje Ponderado Obtenido		Porcentaje cumplimiento global
	Objetivo 1	Objetivo 2	
Arica y Parinacota	10%	90%	100%
Tarapacá	10%	89,01%	99,01%
Antofagasta	30%	58,94%	88,94%
Atacama	10%	70%	80%
Coquimbo	10%	90%	100%



Valparaíso	10%	90%	100%
Primer Tribunal Región Metropolitana	0%	87,63%	87,63%
Segundo Tribunal Región Metropolitana	10%	90%	100%
Tercer Tribunal Región Metropolitana	0%	84,83%	84,83%
Cuarto Tribunal Región Metropolitana	28,15%	70%	98,15%
Libertador General Bernardo O'Higgins	10%	80%	90%
Del Maule	10%	90%	100%
De Ñuble y del Biobío	10%	88,90%	98,90%
La Araucanía	30%	70%	100%
Los Ríos	10%	90%	100%
Los Lagos	10%	90%	100%
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10%	90%	100%
Magallanes y de la Antártica Chilena	30%	70%	100%

2. De los resultados obtenidos es posible señalar que, 10 tribunales de las regiones de: Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Segundo Tribunal de la Región Metropolitana, del Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y Magallanes y la Antártica Chilena, obtuvieron un cumplimiento global de 100% y 8 Tribunales de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío, y Primer, Tercer y Cuarto Tribunales de la Región Metropolitana, obtuvieron cumplimientos parciales, de los cuales todos presentaron sus reclamaciones a excepción del Tribunal de la región de Antofagasta.

3. La Comisión revisa la presentación de la empresa evaluadora Global 21, denominada "Análisis de las reclamaciones de los Tribunales Tributarios y Aduaneros", la que incluye un resumen de los incumplimientos o cumplimientos parciales, resumen de los reclamos de las regiones de Tarapacá, Atacama, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Ñuble y del Biobío, y Primer, Tercer y Cuarto Tribunales de la Región Metropolitana, y las recomendaciones para cada uno de los 7 reclamos presentados.

4. La Comisión revisa la presentación de la Secretaría Técnica, denominada "Evaluación de Metas año 2020 Tribunales Tributarios y Aduaneros: Reclamos y certificación", la que incluye los siguientes temas: Cuadro resumen del cumplimiento de metas año 2020, recomendaciones de la Unidad Administradora, Cuadro resumen de la certificación del



cumplimiento de metas año 2020, Oficio Tribunal de Antofagasta y Metas 2021: Prórroga estado de excepción al 30 junio 2021.

5. Acuerdos

1. La Comisión, **revisa y aprueba**, el Informe de Evaluación respecto del grado de cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios de Desempeño, Resultados y Calidad de los servicios prestados durante el año 2020, por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, presentado por la empresa evaluadora externa, Global 21.

2. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el **Tribunal de la Región de Tarapacá**, el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, **resuelve acoger el reclamo** respecto del Indicador N° 5 “Días Hábiles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Aduaneros, con Sentencia Definitiva, en el año 2020”, considerando los efectos de la ley 21.226, en cuanto modificó las condiciones de funcionamiento del Tribunal entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2020, afectando el cumplimiento del indicador. En consecuencia, se acoge la solicitud del Tribunal, pero respecto de considerar los plazos de tramitación de las causas hasta el 2 de abril de 2020. Según lo anterior, existen causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, el plazo promedio se reduce de 236,71 días hábiles a 210,71, y la relación con la meta fijada en el Convenio de 190 días hábiles, cambia de 80,27% (190/236,71) a 90,17% (190/210,71).

3. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el **Tribunal de la Región de Atacama**, el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, **resuelve acoger el reclamo** y dar por cumplida la respectiva meta del Indicador 3 “Días Hábiles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios, con Sentencia Definitiva, en el año 2020”, considerando los siguientes factores:

3.1 Los argumentos presentados por el Tribunal en su reclamación.

3.2 Lo señalado por la empresa evaluadora en su informe de análisis de las reclamaciones, respecto de descontar los días de las suspensiones de causas solicitadas por las partes y por la corte de apelaciones, las que fueron acreditadas por el Tribunal con su respectiva documentación.



3.3 La recomendación de la Unidad Administradora, respecto de que las suspensiones mencionadas no son de responsabilidad del Tribunal.

3.4 Según lo anterior, existen causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

4. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo del **Primer Tribunal de la Región Metropolitana**, el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, resuelve:

4.1. **No acoger el reclamo** del indicador 1 “Porcentaje de causas de Procedimientos Tributarios y Aduaneros, falladas por Sentencia Definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de administración de causas tributarias y aduaneras en el año 2020”, ya que no se acreditan causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

4.2 **Resuelve acoger el reclamo** relacionado con el indicador 5 “Días Hábiles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Aduaneros, con Sentencia Definitiva, en el año 2020”, considerando los efectos de la ley 21.226, en cuanto modificó las condiciones de funcionamiento del Tribunal entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2020, afectando el cumplimiento del indicador. En consecuencia, se acoge la solicitud del Tribunal, pero respecto de considerar los plazos de tramitación de las causas hasta el 2 de abril de 2020. Según lo anterior, existen causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, el número de días hábiles promedio de tramitación se reduce de 777,87 a 710,25, con lo que el valor del indicador número 5, del Objetivo de Desempeño número 2, cambia de 89,47% (696/777,87) a 97,99% (696/710,25).

5. La Comisión, revisa los argumentos de los reclamos del **Tercer y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana**, y considerando el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, **resuelve no acoger los reclamos**, dado que respecto del indicador 1 “Porcentaje de causas de Procedimientos Tributarios y Aduaneros, falladas por Sentencia Definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de administración de causas tributarias y aduaneras en el año 2020”, no se acreditan causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.



6. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el **Tribunal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, **resuelve no acoger el reclamo** del Indicador 3 “Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2020”, considerando los siguientes factores:

6.1 Lo señalado por la empresa evaluadora en su informe de análisis de las reclamaciones, en el caso de aceptar el argumento del Tribunal sobre razones de causas externas no previstas, el indicador alcanzaría un valor de 71%, nivel de desempeño menor al 75% exigido para acceder a la asignación parcial. Además, el Tribunal señala que la propuesta de recalcuro del indicador se establece conforme al promedio de los años anteriores de las causas infraccionales, lo que a juicio del evaluador no es posible verificar a través de los documentos disponibles, ya que se trata de una situación que en los hechos no ocurrió.

6.2 La recomendación de la Unidad Administradora y la empresa evaluadora respecto de que no es posible establecer en base a los antecedentes dispuestos para la revisión del indicador, la visita a terreno, y en la reclamación presentada, lo argumentado por el Tribunal sobre las suspensiones solicitadas por las partes, por lo tanto, no se acreditan causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12 del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

7. La Comisión, revisados los argumentos del reclamo presentado por el **Tribunal de la Región de Ñuble y de la Región del Biobío**, el Informe de análisis de reclamos, las recomendaciones de la empresa evaluadora Global 21 y de la Unidad Administradora, **resuelve acoger el reclamo** y dar por cumplida la meta del Indicador 3 “Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2020”, considerando los efectos de la ley 21.226, en cuanto modificó las condiciones de funcionamiento del Tribunal entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2020, afectando el cumplimiento del indicador. En consecuencia, se acoge la solicitud del Tribunal, pero respecto de considerar los plazos de tramitación de las causas hasta el 2 de abril de 2020. Según lo anterior, existen causales externas calificadas y no previstas que limitan seriamente el logro de las metas de gestión, en conformidad con lo señalado en el artículo 12, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, el plazo promedio se reduce de 298,87 días hábiles a 263,78, y la relación con la meta fijada en el Convenio de 266 días hábiles, cambia de 89,00% (266/298,87) a 100,84% (266/263,78).



8. La Comisión, considerando la resolución de los reclamos, **certifica el grado de cumplimiento global de metas** establecidas para los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las Regiones de: Arica y Parinacota; Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Coquimbo; Valparaíso; Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunal de la Región Metropolitana; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Ñuble y del Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Magallanes y la Antártica Chilena; **y fija el porcentaje de la asignación de gestión** que corresponda percibir a los funcionarios de estos Tribunales. En consecuencia, la siguiente tabla señala para cada Tribunal, el grado de cumplimiento global de las metas establecidas y el porcentaje de la asignación de gestión que corresponde percibir a los funcionarios de estos Tribunales:

Tribunal	Porcentaje cumplimiento global	Porcentaje de la asignación de gestión
1. Arica y Parinacota	100%	12%
2. Tarapacá	99,50%	11,94%
3. Antofagasta	88,94%	10,67%
4. Atacama	100%	12%
5. Coquimbo	100%	12%
6. Valparaíso	100%	12%
7. Primer Tribunal Región Metropolitana	89,54%	10,74%
8. Segundo Tribunal Región Metropolitana	100%	12%
9. Tercer Tribunal Región Metropolitana	84,83%	10,17%
10. Cuarto Tribunal Región Metropolitana	98,15%	11,77%
11. Libertador General Bernardo O'Higgins	90%	10,80%
12. Del Maule	100%	12%
13. De Ñuble y del Biobío	100%	12%
14. La Araucanía	100%	12%
15. Los Ríos	100%	12%
16. Los Lagos	100%	12%



17. Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	100%	12%
18. Magallanes y la Antártica Chilena	100%	12%

9. Estos acuerdos serán enviados por la Unidad Administradora a la Corte Suprema para que sean formalizados a través de Auto acordado. Asimismo, copia de dichos acuerdos serán remitidos al Ministerio de Hacienda a fin de que sean ratificados a través de Decreto, lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 14°, del artículo primero, del D.F.L. N° 2, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

10. La Comisión, en relación a las consultas del Oficio N° 7, del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, y Oficio N° 1-2021, de la Asociación de Magistrados de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, que solicita la redefinición de metas de los indicadores N° 3 y 5 del objetivo de desempeño N° 2, del Convenio de metas de desempeño del año 2021, acuerda que estos temas serán revisados y respondidos en una próxima reunión de Comisión durante el mes de abril.

6. Firmas de la Comisión



Para constancia se levanta la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes por vía electrónica.



NBQFTYWSKY

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



NBQFTYWSKY